Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA N° SIOP-E-CULTURA-01-AD-0637/17, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0637-17. ----------

---

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito ***MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA****, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emite la presente resolución en la modalidad de* ***ADJUDICACIÓN DIRECTA****, para la ejecución de la Obra Pública denominada* ***CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS ECOLÓGICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE TEOCALTITÁN EN JALOSTOTITLÁN, JALISCO*** *a realizarse en* ***JALOSTOTITLÁN, JALISCO,*** *por un monto total de* ***$300,000.00*** *(****TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.****) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista* ***CONSTRUCTORA ANGUIBARA N.G. S.A. DE C.V.*** *que para tal efecto se procede a observar la siguiente:* ----------

---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- *Que el* ***MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA*** *Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco* ***MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ*** *de fecha 12 de septiembre de 2016.* ----------

II.- *Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.* ----------

III.- *Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, adjudicar, contratar, controlar, operar, promover, coordinar, ejecutar, impulsar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.* ----------

IV.- *La presente resolución se fundamenta en los artículos 8, 104 fracción I y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.* ----------

V.- *Que los recursos de la obra que se adjudica provienen del* ***CULTURA.*** ----------

---

D E F I N I C I O N E S

I.- *Para la presente resolución se entenderá por* ***"LA OBRA"*** *lo siguiente:* ***CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS ECOLÓGICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE TEOCALTITÁN EN JALOSTOTITLÁN, JALISCO*** *a desarrollarse en* ***JALOSTOTITLÁN, JALISCO****; se entenderá por* ***"EL MONTO"*** *la cantidad de* ***$300,000.00*** *(****TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.****)*

*incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "**EL CONTRATISTA**" el nombre del Contratista **CONSTRUCTORA ANGUIBARA N.G. S.A. DE C.V.** ----------*

Adjunto al expediente de la presente Resolución se encuentran los siguientes documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra ----------

---

CONSIDERACIONES

***I.-** Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes: ----------*

---------- ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*** ----------

***Articulo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ----------*

---------- ***Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco*** ----------

***Artículo 8.-** Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:----------*

I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal. ----------

II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos.----------

III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble. ----------

IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología.----------

V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares. ----------

VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten. ---

VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos. ----------

VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo. ----------

IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente. ----------

X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y ----

XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores. ----------

***Artículo 104.-** Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:----------*

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

I.- Adjudicación directa.----------

Artículo 105.- *La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.* ----------

La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concurso por invitación o licitación pública. ----------

La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública. Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente. ----------

---

II.- *La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.* ----------

---

III.- El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco *establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas, en consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar la actuación de la Adjudicación Directa, dado que la obra no rebasa el monto máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que se remite.*----------

---

IV.- *Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en optimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa la obra* ***"LA OBRA".*** ----------

---

V.- *Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.* ----------

---

VI.- *Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la construcción hasta por un importe de* ***"EL MONTO",*** *dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el* ***Anexo Técnico.*** ---

---

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

VII.- *Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de* ***"LA OBRA"*** *evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado.* ----------

---

VIII.- *El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un* ***25% VEINTICINCO POR CIENTO*** *de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.* ----------

---

IX.- *Con* ***"LA OBRA"*** *el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.* -----

---

X.- *Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de* ***"EL CONTRATISTA"*** *se resuelve la* ***ADJUDICACIÓN DIRECTA*** *del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:* ----------

---------- **DATOS GENERALES** ----------

Razón Social: *CONSTRUCTORA ANGUIBARA N.G. S.A. DE C.V.*----------

Representante Legal: *LIC. ANA ISABEL VILLALOBOS VALLADOLID.* ----------

Acta Constitutiva: *ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1437 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE TLAQUEPAQUE EN EL ESTADO DE JALISCO. EL LICENCIADO ROMUALDO SANDOVAL FIGUEROA REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.* ----------

Registro en el Padrón de Contratistas: *4556 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2010.* ----------

Registro Federal de Contribuyentes: *CAN071001BH1.* ----------

Domicilio Fiscal: *ANALCO 342, COLONIA ANALCO, GUADALAJARA, JALISCO.*----------

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: *Opinión positiva.* ----------

Capacidad Técnica y Experiencia: ***"EL CONTRATISTA"*** *acredita tal como se sustenta en el Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en* ***EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA, ESTRUCTURAS DE ACERO Y CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN, ENTRE OTRAS*** *necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra..*----------

Capacidad Financiera: *Se cuenta con Estados Financieros actualizados los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.* ----------

---

XI.- *Con respecto a los criterios de* ***Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia,*** *que resulten las mejores condiciones para el Estado:* ----------

Economía: *Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de* ***"EL MONTO"*** *incluido el Impuesto al*

*Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a **"EL CONTRATISTA"**, asegurar que dichas obras contarán con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico, presupuesto y en la orden de trabajo,** además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.----------*

***Eficiencia:** Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de **"EL CONTRATISTA"** se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de **"LA OBRA"** y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco. ----------*

***Eficacia:** **"EL CONTRATISTA"** con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social. ----------*

***Imparcialidad**: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. ----------*

***Honradez**: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de contratistas y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco.----------*

***Transparencia:** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así, para la observancia del criterio de*

transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública. ----------

---

XII.- *En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de* ***"LA OBRA"*** *en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.* ----------

---

XIII.- *De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que* ***"EL CONTRATISTA"*** *reúne las características enunciadas previstas para la realización de* ***"LA OBRA"*** *por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa al contratista mencionado en líneas anteriores la Obra Pública en comento.* ----------

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se: ----------

---

R E S U E L V E

PRIMERO.- *En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien* ***EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS ECOLÓGICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE TEOCALTITÁN EN JALOSTOTITLÁN, JALISCO,*** *por el monto de* ***$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)*** *al contratista* ***CONSTRUCTORA ANGUIBARA N.G. S.A. DE C.V.*** ----------

SEGUNDO.- *Notifíquese la presente resolución a* ***CONSTRUCTORA ANGUIBARA N.G. S.A. DE C.V.*** *para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General*

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.----------

TERCERO.- *Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.----------*

CUARTO.- *Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.----------*

A T E N T A M E N T E

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 23 de Agosto de 2017

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.
C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
C.c.p. Ing. Joel Ruiz Martínez - Dirección General de Obras Públicas.

NOP/LHRL/JEMS/